



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS/LAS ESTUDIANTES.

INSTITUTO MIGUEL LEÓN PRADO

NIVELES PARVULARIA-BASICA Y MEDIA.

2021 – 2022

OBJETIVO:

Formar en el autocuidado para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los niños, niñas y adolescentes, como las y los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil. Promover valores como el respeto del espacio y la intimidad ajenos y la centralidad del consentimiento, entre otros. Formando comunidades que comprendan lo inaceptable de ejercer acciones de violencia contra otros/as.

1. DEFINICIONES GENERALES.

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

Antes de elaborar un Protocolo de Actuación para enfrentar situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro es necesario tener claro de qué se está hablando Revisar algunas definiciones en el Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas

El maltrato infantil		
Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar		
Se sugiere revisar algunas definiciones en el Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.		
El abuso sexual y el estupro		
Son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Barudy, J.: "El dolor invisible de la infancia", 1998).		
Estupro: Acceso carnal, a un menor de edad pero mayor de 14 años.		
Expresiones del abuso sexual	<i>Con contacto físico</i>	<i>Sin contacto físico</i>
	<ul style="list-style-type: none"> • Manoseos o tocaciones de partes íntimas del niño, niña o adolescente. • Masturbación del niño, niña o adolescente o estimulación genital. • Solicitar u obligar al niño, niña o adolescente que estimule oralmente los genitales del adulto o que los toque. • Incitar a los niños, niñas o adolescentes a participar en actividades sexuales con otras personas o animales. • Penetración en la vagina, ano o 	<ul style="list-style-type: none"> • Insinuaciones verbales de connotación sexual. • Relatos con contenidos de connotación sexual. • Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse). • Conductas voyeristas (solicitar a un menor de edad que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo). • Exponer al niño, niña o adolescente a observar material pornográfico. • Lenguaje sexual por parte del adulto

	<p>boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Besos en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto. 	<p>delante de los niños, niñas o adolescentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incitar al niño, niña o adolescente a observar actos sexuales. • Utilizar al niño, niña o adolescente en la producción de material pornográfico. • Promover la explotación sexual comercial infantil.
Indicadores de sospecha de abuso sexual	<i>Área física</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal. • Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada. • Sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar. • Irritación en zona genital o anal. • Infecciones urinarias frecuentes. • Enfermedades de transmisión sexual. • Dificultades para andar y sentarse. • Pérdida de control de esfínter y/o vesical. • Somatizaciones que son signos de angustia (dolores abdominales, fatiga crónica, migraña, trastornos del sueño y apetito). 	
	<i>Área conductual y emocional</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios bruscos de conducta: <ul style="list-style-type: none"> - De introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. - De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso. • Aparición de temores repentinos e infundados. • Miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial. • Rechazo a alguien en forma repentina. • Rechazo a las caricias y/o a cualquier tipo contacto físico. • Resistencia a desnudarse y bañarse y/o a ser mudado. • Llantos frecuentes. • Angustia de separación. • Resistencia a estar con un adulto en particular o en un lugar específico. • Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos) y/o alimentación. • Besos en la boca con introducción de lengua. 	
	<i>Área sexual</i>	
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento sexual precoz, detallado y específico, ya sea un lenguaje y/o comportamiento. • Interacción sexualizada con otras personas. • Dibujos sexualmente explícitos. • Conducta de autoestimulación compulsiva y frecuente. • Actitud seductora y/o erotizada. • Erotización de relaciones y objetos no sexuales. • Agresión sexual hacia otros niños. • Involucración de otros niños, niñas o adolescentes en juegos sexuales no esperados para la edad. 		

Importante: En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

2. NORMATIVA LEGAL VIGENTE:

La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

El citado artículo señala, además, que “los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento”. Es decir, este Artículo de la Ley de Violencia Escolar, ordena a todos los adultos que forman parte de la comunidad educativa, a informar cualquier situación de violencia.

3. ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Este Protocolo debe ser complementado con políticas de autocuidado y prevención, incorporadas en todos los espacios de aprendizaje dentro y fuera del aula, lideradas por el Equipo Directivo, no solo para abordar oportunamente las situaciones que puedan producirse, sino que diseñar acciones formativas que actúen como prevención, junto a actividades con los distintos actores de la comunidad para identificar, describir y comprender las situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro que se observen en la comunidad escolar.

Medidas preventivas.

- Fomentar la educación para la prevención de la violencia sexual a toda la comunidad educativa, a través del desarrollo de competencias y habilidades emocionales y sociales, desde un enfoque positivo, adecuado a su edad y grado de madurez.
- Orientar la educación sexual de niñas, niños y adolescentes, a través de pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección contra las agresiones sexuales.
- Capacitar para detectar e identificar, junto con saber a quién acudir frente a casos de violencia física, psicológica y sexual contra niñas, niños o adolescentes.
- Articular actividades dirigidas a la comunidad educativa, que implican revisar críticamente las relaciones de género, y fomentar la igualdad entre niñas y niños.
- Ofrecer a los/as estudiantes el espacio y las oportunidades para experimentar formas NO violentas de resolución de conflictos, y revisar las propias actitudes del personal educativo hacia el control de las conductas de las niñas, niños y adolescentes.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Este documento establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.

A tener en cuenta en la activación del protocolo:

- Disponer las medidas para proteger al niño, niña y adolescente, activando los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.
- Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño, niña y adolescente, realizar la derivación pertinente y/o denunciar los hechos.
- Al detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos del niño, niña o adolescente y facilitar el proceso de reparación.
- Se debe denunciar y/o derivar el caso, LO QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, la identificación de el/la o los/as agresores/as y la

aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del menor.

A. CUANDO OCURRE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

	Etapa	Responsables	Medidas	Plazos
1.	Detección	Quien detecte la situación (profesor, directivo, educadora, etc)	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe algún indicador y/o expresión o reciba un relato de abuso sexual, debe dar a conocer el hecho a dirección de ciclo y/o Convivencia Escolar.	Inmediato
2.	Activación	Dirección de ciclo, Encargado de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario	Recepcionada la información se activa el Protocolo. Abrir un expediente, dejando registro de toda la información entregada por quien recibe el relato. En conjunto, reflexionarán y tomarán decisiones acerca de las acciones a seguir.	Inmediato
3.	Recopilación de información	Equipo Multidisciplinario	Recabar información orientada a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación, que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien identifique como figura significativa.	Inmediato
4.		Equipo Multidisciplinario	Recopilación de antecedentes generales, como: la información consignada en el Libro de Clases, entrevistas con el profesor/a jefe, orientador/a u otro/a que pueda aportar datos relevantes, lo que se organizará en un informe que servirá como apoyo al proceso de investigación.	24 horas una vez activado el protocolo
5.	Entrevista a apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	Entrevistas con los apoderados del estudiante para informar sobre la situación y el proceso.	24 horas una vez activado el protocolo
6.	Denuncia	Rectoría	Ante a una situación de abuso sexual, que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte	24 horas una vez activado el

			<p>a un/a estudiante, se efectuará la denuncia respectiva, según lo establece el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal.</p> <p>Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable que sean los adultos responsables o familiares del niño, niña o adolescente los que interpongan la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.</p>	protocolo
7.		Rectoría	Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención.	48 horas una vez activado el protocolo
8.	Cierre de Protocolo	La Dirección de ciclo, Encargado de Convivencia y/o Profesional a cargo, Rector.	Verificado el progreso del o la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, la Dirección de ciclo, Encargado de Convivencia y/o Profesional a cargo, informando previamente al Rector, procederá a cerrar el protocolo.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
9.	Seguimiento	Equipo Multidisciplinario	<p>Atención, apoyo y acompañamiento a los niños, niñas y adolescente que han vivido abuso sexual, resguardando la revictimización.</p> <p>Se hará el monitoreo y seguimiento del caso.</p> <p>Reunirse como mínimo una vez al mes para monitorear, evaluar, analizar y proponer nuevas medidas de atención si fuese necesario.</p>	De dos a cuatro semanas

B. CUANDO OCURRE AL INTERIOR DE LA ESCUELA Y/O EL/LA AGRESOR/A SE DESEMPEÑA EN EL ESTABLECIMIENTO

Se aplicarán las etapas del punto "A. CUANDO OCURRE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO"

Mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades; si el presunto agresor o agresora es un adulto de la comunidad educativa es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de este/a con niños, niñas y adolescentes mientras dure el proceso de investigación. En el mismo caso, cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

En vista de la presunción de inocencia, del que goza todo ciudadano; la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado deberá entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto agresor.

C. CUANDO OCURREN SITUACIONES DE CONNOTACIÓN O AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES

Respecto del abuso sexual infantil, un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, niña o adolescente, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

C.1. ESTUDIANTE MENOR DE 14 AÑOS

En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil.

	Etapa	Responsables	Medidas	Plazos
1.	Detección	Quien detecte la situación (profesor, directivo, educadora, etc)	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe algún indicador y/o expresión o reciba un relato de abuso sexual, debe dar a conocer el hecho a dirección de ciclo y/o Convivencia Escolar.	Inmediato
2.	Activación	Dirección de ciclo, Encargado de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario	Recepcionada la información se activa el Protocolo. Abrir un expediente, dejando registro de toda la información entregada por quien recibe el relato. En conjunto, reflexionarán y tomarán decisiones acerca de las acciones a seguir.	Inmediato
3.	Entrevista a apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	Entrevistas con los apoderados del(los/as) estudiante(s) involucrado(s) para informar sobre la situación y el proceso.	24 horas una vez activado el protocolo
4.		Rectoría y/o Equipo	Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (OPD).	48 horas una vez activado el

		Multidisciplinario	Dado que no constituye delito e implica solamente medidas de protección.	protocolo
10.	Cierre de Protocolo	La Dirección de ciclo, Encargado de Convivencia y/o Profesional a cargo, Rector.	Verificado el progreso del o la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, la Dirección de ciclo, Encargado de Convivencia y/o Profesional a cargo, informando previamente al Rector, procederá a cerrar el protocolo.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
11.	Seguimiento	Equipo Multidisciplinario	Atención, apoyo y acompañamiento a los niños, niñas y adolescente que han vivido abuso sexual, resguardando la revictimización. Se hará el monitoreo y seguimiento del caso. Reunirse como mínimo una vez al mes para monitorear, evaluar, analizar y proponer nuevas medidas de atención si fuese necesario.	De dos a cuatro semanas

C.2. ESTUDIANTE MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal sanciona a los/as adolescentes que son declarados/as culpables de agresión sexual.

	Etapas	Responsables	Medidas	Plazos
1.	Detección	Quien detecte la situación (profesor, directivo, educadora, etc)	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe o reciba un relato de abuso sexual, debe dar a conocer el hecho a dirección de ciclo y/o Convivencia Escolar.	Inmediato
2.	Activación	Dirección de ciclo, Encargado de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario	Recepcionada la información se activa el Protocolo. Abrir un expediente, dejando registro de toda la información entregada por quien recibe el relato. En conjunto, reflexionarán y tomarán decisiones acerca de las acciones a seguir.	Inmediato
3.	Entrevista a apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	Entrevistas con los apoderados del(los/as) estudiante(s) involucrado(s) para informar sobre la situación y el proceso.	24 horas una vez activado el protocolo
4.	Denuncia	Rectoría	Ante a una situación de abuso sexual, que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un/a estudiante, se efectuará la denuncia respectiva, según lo establece el Artículo N°	24 horas una vez activado el protocolo

			175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable que sean los adultos responsables o familiares del niño, niña o adolescente los que interpongan la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.	
5.		Rectoría	Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención.	48 horas una vez activado el protocolo
6.	Seguimiento	Equipo Multidisciplinario	Atención, apoyo y acompañamiento a los niños, niñas y adolescente que han vivido abuso sexual, resguardando la revictimización. Se hará el monitoreo y seguimiento del caso. Reunirse como mínimo una vez al mes para monitorear, evaluar, analizar y proponer nuevas medidas de atención si fuese necesario.	De dos a cuatro semanas

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctimas de abuso sexual por parte de otra persona.

5. INSTITUCIONES RELACIONADAS EL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

- Servicio Médico Legal.
- 22 552 8998 / 22 552 9381: Oficina de Protección de los Derechos (OPD), San Miguel.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

6. DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD

Responsable	Medios y espacios	Periodos
Equipo directivo Profesores/as jefes	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo de profesores y reuniones con funcionarios. • Encuentro con profesores ACLES. • Reuniones de padres, madres y apoderados. • Documento publicado en la página web del colegio www.imlp.cl • Copia en la biblioteca. 	A lo largo del año

*Este reglamento está basado en el documento, “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación”, Mineduc, 2017.